



## Cuadro Sinóptico

*Nombre del Alumno: CITLALI ANAHI GARCIA GOMEZ*

*Nombre del tema:*

*Parcial: UNIDAD IV*

*Nombre de la Materia: DERECHO INTERNACIONAL DEL TRABAJO*

*Nombre del profesor: MONICA ELIZABETH CULEBRO*

*Nombre de la Licenciatura: DERECHO*

*Cuatrimestre: 8°*

# EL SISTEMA INTERAMERICANO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

## HISTORIA

Las graves violaciones a los derechos humanos acaecidas durante la Segunda Guerra Mundial, generaron la coherencia y cohesión de voluntades necesarias para la emisión de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el 10 de diciembre de 1948.

Después de la Segunda Guerra Mundial, ante la necesidad de crear un nuevo orden mundial y por la sensibilización de la conciencia internacional y de la dignidad de la persona humana frente a los crímenes nazis

### La protección jurídica de los derechos humanos

Se ha ido expandiendo en el campo territorial y personal: en un principio fue una cuestión regional suscrita a determinados sectores de la población, después se hace nacional y general, y en nuestros días, llega a tener carácter internacional y universal

### El sistema interamericano de protección de los derechos humanos de la Organización de los Estados Americanos

Está compuesto por una serie de tratados y dos órganos de protección, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), con sede en Washington, D.C. y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) con sede en San José, Costa Rica.

A la fecha, en materia específica de derechos humanos, el Sistema Interamericano cuenta con los siguientes tratados: Declaración Americana sobre Derechos y Deberes del Hombre, Convención Americana sobre Derechos Humanos, Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la Abolición de la Pena de Muerte

## FUNCIONAMIENTO

### La Comisión Interamericana de Derechos Humanos

La CIDH es un órgano principal y autónomo de la OEA, cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y que actúa en representación de todos los países miembros de la OEA.

### Funciones y atribuciones de la CIDH

La Comisión tiene la función principal de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos, y en el ejercicio de su mandato:

Recibe, analiza e investiga peticiones individuales que alegan violaciones de los derechos humanos

### Competencias de la Corte

De acuerdo con la Convención, la Corte ejerce las funciones contenciosa y consultiva. La primera se refiere a la resolución de casos en que se ha alegado que uno de los Estados Partes ha violado la Convención y la segunda a la facultad que tienen los Estados Miembros de la Organización de consultar a la Corte

### Diferencias entre la Comisión y la Corte Interamericanas de Derechos Humanos

Es un órgano de la Organización de los Estados Americanos creado para promover la observancia y la defensa de los derechos humanos y servir como órgano consultivo de la Organización en esta materia

## LOS REGLAMENTOS DE LA CORTE

A lo largo de su historia y como una consecuencia lógica de su evolución la Corte ha emitido 5 Reglamentos. El primero de ellos, aprobado 1980, establecía, entre otras cosas, que las dos únicas partes en el proceso contencioso ante la Corte eran la Comisión y el o los Estados Partes que participaran en él.

### El segundo Reglamento de la Corte

Aprobado por ésta en el año 1991, mantuvo en lo esencial la situación del anterior Reglamento, con la adición de que el Estado podía designar también un Agente Alterno y la Comisión debía informar a la Corte si entre quienes asistían a la Comisión figuraban abogados representantes designados por el denunciante original, por la presunta víctima o por los familiares de ésta

### En el 2009

Se llevó a cabo otra importante reforma reglamentaria que, entre otras, significó los siguientes avances: en primer lugar, la definición del papel de la Comisión y las presuntas víctimas con algunas modificaciones al proceso, y en segundo lugar, la institución del Defensor Interamericano y Fondo de Asistencia Legal de Víctimas

## CUMPLIMIENTO DE LAS SENTENCIAS DE LA CORTE

La ejecución de las sentencias está íntimamente ligada a la supervisión del cumplimiento de la misma por la Corte debido a la laguna del artículo 65 de la Convención, el cual no establece un órgano específicamente encargado de supervisar el cumplimiento de las sentencias emitidas por la Corte.

### Caso trinidad y Tobago

En este caso la Corte ordenó, como medida de reparación, la no ejecución de los condenados. El otro caso es denominado Caesar13, en el cual la víctima fue condenada por la High Court de Trinidad y Tobago por el delito de intento de violación y fue sentenciado a 20 años de cárcel con trabajos forzados y a recibir 15 latigazos con el "gato de nueve colas"

## Fortalecimiento del sistema interamericano

### CIDH

El Sistema Interamericano de Derechos Humanos, pero en especial la Comisión Interamericana, atraviesa un debate en el seno de la OEA para su fortalecimiento que comenzó el 29 de junio de 2011. En dicha fecha, el Consejo Permanente de la OEA decidió crear el Grupo de Trabajo Especial de Reflexión sobre el Funcionamiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para el Fortalecimiento del SIDH

Estableció una metodología para revisar normas reglamentarias, políticas y prácticas con el fin de fortalecer el SIDH. Entre las actividades de dicha metodología destacan una amplia consulta abierta a los usuarios del Sistema y una serie de seminarios y eventos académicos que se llevaron a cabo en las regiones Mesoamérica, Andina, Cono Sur, Caribe y Norteamérica

El proceso de fortalecimiento que comenzó en el año 2011 y que ha sido mencionado anteriormente, si bien el Informe recoge en su mayoría recomendaciones para la Comisión Interamericana y su funcionamiento, también es cierto que señala, en especial, dos consideraciones importantes relacionadas con la Corte

En este sentido recomienda a los Estados, si aún no son Parte, considerar la firma y ratificación, ratificación o adhesión a la Convención Americana y a todos los instrumentos jurídicos interamericanos de derechos humanos, así como la aceptación de la jurisdicción contenciosa de la Corte.